



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FORJAR COOPERATIVA.
DEMANDADOS	YESSICA JULIETH GUERRA OQUENDO Y OTROS
RADICADO	2016-00159-00
ASUNTO	NOMBRA CURADOR AD-LITEM
SUSTANCIACION	28

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que se logre la comparecencia a este Despacho Judicial de YESSICA JULIETH GUERRA OQUENDO, JOSE LUIS GUERRA Y CLAUDIA EMILIA GUERRA OQUENDO, es procedente designarle Curador Ad-litem para que la represente en este proceso, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago y se continuará con el trámite normal del proceso.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en calidad de Curador Ad-litem de YESSICA JULIETH GUERRA OQUENDO, JOSE LUIS GUERRA Y CLAUDIA EMILIA GUERRA OQUENDO, se designa al siguiente profesional, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado y a quien se le notificará por telegrama: Dr. CESAR AUGUSTO MENESES ARISTIZABAL con cédula de ciudadanía nro. 71.650.456 y T.P. Nro. 86.280 del C.S. de la J., quien se localiza en la Calle 31 Nro. 30-38, Edificio los Juzgados Piso 4, de este Municipio, celular 3146825939.

Se fija la suma de doscientos veinte mil pesos M.L. (\$ 220.000 M.L.) como gastos y costos en los que incurre el Curador Ad-Litem, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante dentro de los términos establecidos por la ley.

Comuníquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


SADUA MANTILLA SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 08 virtualmente hoy 08 febrero de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO